

Resolución de Consejo Directivo **129 / 2026 - ING -UNSa**  
EXP 14343/2017 SOLICITAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
QUE PRORROGUE LA CONDICIÓN DE REGULAR DEL LIC. NELSON  
AMÉRICO ACOSTA (D.N.I. N° 14.488.950) EN EL CARGO DE PROFESOR  
ADJUNTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA ASIGNATURA  
"MATEMÁTICA APLICADA", DE INGENIERÍA CIVIL.  
**De: Ingeniería - Departamento Despacho Consejo y Comisiones**



Salta,  
15/05/2026

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.343/2017 en el que, mediante Nota N° 248/2026, el Lic. Nelson Américo ACOSTA, ejerce la opción de continuar la actividad laboral hasta los setenta (70) años de edad, según lo estipulado por la Ley 24.241, Artículo 19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 26 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA establece que *"todo el personal docente cesa en las funciones para las que ha sido designado, 180 días hábiles posteriores al cumplimiento de la edad legal que le permitirá acceder al goce de los beneficios de la seguridad social, conforme al ordenamiento legal vigente"*.

Que el Lic. Nelson Américo ACOSTA, cumplió la edad señalada el 15 de abril de 2026, por lo que, de no haber ejercido la opción correspondiente, su cese operaría el centésimo octogésimo primer día hábil posterior a dicha fecha.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley N° 22.929 (RÉGIMEN PREVISIONAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS), en el Subinciso 2. del Inciso a), dispone que *"... ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años"*.

Que la Resolución CS N° 300/06, a su vez, dispone *"... la obligación de intimar a iniciar los trámites jubilatorios, con una antelación de doce (12) meses, al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria."*

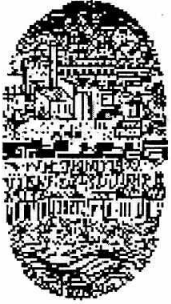
Que obra incorporada en autos la comunicación de la Dirección General de Personal que, a los efectos prácticos, sustituye a la intimación del empleador que mencionan las normas legales citadas.

Que dicha comunicación fue cursada, precisamente, el 22 de diciembre de 2025 y con encuadre en las disposiciones contenidas en la Resolución CS N° 531/11 la cual, a la fecha, fue modificada por Resolución CS N° 117/2025, a fin de adecuar sus términos a las disposiciones estatutarias.

Que, de acuerdo al Memorandum N° 4/25 de la Dirección General de Personal, se establece el procedimiento a seguir en el marco de la Resolución CS N° 117/25, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Artículo 1° de la Resolución CS N° 117/25, modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución CS N° 531/11, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 2°: *"Establecer que el personal docente Universitario Regular que cumple 65 años de edad y ejerce la opción de continuidad prevista por la Ley N° 26.508 permanecerá en la actividad laboral hasta (5) años más. En estos casos el cese de funciones ocurrirá 180 días hábiles posteriores al cumplimiento de la edad legal que le permitirá acceder al goce de los beneficios de la seguridad social, conforme al ordenamiento legal vigente"*; Artículo 3°: *"Dejar establecido que, para ser beneficiados con la presente normativa, los docentes Universitarios Regulares comprendidos en el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, deberán manifestar*

*[Firmas manuscritas]*



Resolución de Consejo Directivo **129 / 2026 - ING -UNSa**  
EXP 14343/2017 SOLICITAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
QUE PRORROGUE LA CONDICIÓN DE REGULAR DEL LIC. NELSON  
AMÉRICO ACOSTA (D.N.I. N° 14.488.950) EN EL CARGO DE PROFESOR  
ADJUNTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA ASIGNATURA  
“MATEMÁTICA APLICADA”, DE INGENIERÍA CIVIL.



**De: Ingeniería - Departamento Despacho Consejo y Comisiones**

Salta,  
15/05/2026

*fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma previo a cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad”.*

Que el Lic. Nelson Américo Acosta se desempeña como Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva en la asignatura “Matemática Aplicada” del Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Civil, de conformidad con la designación efectuada por Resolución CS N° 393/2018.

POR ELLO, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 032/2026,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2026)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Solicitar al Consejo Superior de la Universidad la prórroga de la condición de Regular del Lic. Nelson Américo ACOSTA (D.N.I. N° 14.488.950), en el cargo de PROFESOR ADJUNTO con dedicación EXCLUSIVA para la asignatura “MATEMÁTICA APLICADA” de la carrera de Ingeniería Civil, a partir del día inmediato posterior al cumplimiento de los ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el 15 de abril de 2026, y hasta no más allá del día inmediato posterior al cumplimiento de los ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el 15 de abril de 2031.

ARTÍCULO 2º.- Tener por ejercida y aceptada idéntica opción por parte del docente respecto de los cargos interinos de PROFESOR ADJUNTO con dedicación SIMPLE, correspondientes a la asignatura “MATEMÁTICA APLICADA” de la carrera de Ingeniería Industrial y a la asignatura “ANÁLISIS MATEMÁTICO” de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos (TUTA), que se dicta en la Sede Regional Sur – Metán, incorporando copia de la presente resolución en el expte. N° 14.515/17.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; al Lic. Nelson Américo ACOSTA; a las Escuelas de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Química; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a la Dirección de Alumnos; al Departamento Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines solicitados en el artículo 1º.

RAF.

  
DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

  
DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa